JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00718 00

Se **NIEGA** la anterior reforma de la demanda¹, como quiera que no cumple los presupuestos dados por el art. 93 del C.G.P.

Al efecto, recuérdese que dicha normativa prevé que la reforma de la demanda debe presentarse por una sola vez de manera integrada con miras a que salga avante, pese a ello, en el presente caso, la misma no precisa las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta las previsiones del art. 88 del C.G.P., aunado a ello, no da cumplimiento al art. 206 ibidem en lo referente al reclamo de los frutos pretendidos y, por último, no elevó la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del art. 212 del C.G.P., acorde con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifiquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>011</u> de esta misma fecha

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

2

cja

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f9c6e25aed87bbebaa48177d1887e1104e559a619c0c0452259e0564e4c963**Documento generado en 22/02/2021 07:12:26 PM

¹ Archivo digital "23ReformaDemandaReivindicatoriaExcepcionesPreviasYDeMérito".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica